

VISTO:

El Informe N° D000128-2024-MIDIS/PNPAIS-STPAD del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y el Informe N° D000634- 2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 7 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y con el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad, el mismo que depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, a través de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000014-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 28 de febrero de 2023, se designa al señor Elton Michael Mariño Alarcón en el puesto de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Informe N° D000128-2024-MIDIS/PNPAIS-STPAD, de fecha 04 de diciembre de 2024 el Secretario Técnico Elton Michael Mariño Alarcón se dirige a la Dirección Ejecutiva comunicando su abstención de intervenir en el procedimiento administrativo disciplinario del Expediente N° 95-2024, por el grado de subordinación que tuvo con el entonces Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos, señor Julio Cabral Santa Cruz, y por intereses en conflicto por haberse desempeñado como miembro de comité de selección del proceso CAS 57-2024, proceso mediante el cual se contrató a la servidora Melody Yazmin Chang Guerrero;

Que, ante los hechos evidenciados, se configuraría la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General: **“Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente”**; por lo que a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, y en aras de la imparcialidad y transparencia, corresponde aceptar la abstención planteada por el Secretario Técnico Elton Michael Mariño Alarcón, en relación al procedimiento administrativo disciplinario del Expediente N° 95-2024;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que, si el Secretario Técnico fuese



denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 (actualmente artículo 99 del Texto único Ordenado) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento”;

Que, mediante Proveído N° D0003645-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva ha propuesto la designación de la servidora Ivonne Yolanda Pérez Celis, en su calidad de abogada de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, para que desempeñe las funciones del cargo de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa PAIS, en relación a los hechos recaídos en el Expediente N° 95-2024;

Que, mediante Informe N° D000634-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable emitir el acto resolutivo que acepta la abstención al cargo de Secretario Técnico designado a través de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000014-2023-MIDIS/PNPAIS-DE y designar como Secretaria Técnica suplente a la servidora Ivonne Yolanda Pérez Celis, en adición a sus funciones de abogada de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, respecto al expediente administrativo N° 95-2024;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la abstención presentada por el señor Elton Michael Mariño Alarcón en su calidad de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, respecto al Procedimiento Disciplinario seguido en el Expediente N° 95-2024.

Artículo 2°.- Designar a la servidora Ivonne Yolanda Pérez Celis, como Secretaria Técnica suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario contenido en el Expediente N° 95-2024, en adición a sus funciones como abogada en la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS
Exp. N°: URRHH020240000725



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 48O5USE